



RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA No. 020/2024.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

REVERSIÓN DE PUESTOS DE VENTA
"MERCADO LAS AMÉRICAS
BLOQUE I"

Nombre: **MERCADO "LAS AMÉRICAS BLOQUE I"**
Lugar y fecha: Oruro, 19 de junio de 2024.

VISTOS:

Los antecedentes de la causa, todo lo inherente y:

CONSIDERANDO I.- ANTECEDENTES:

Se tiene nota GAMO/UNID.MERCADOS/CITE No. 143/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por Abg. Cesar Gabriel Rivas Aroja quien es Administrador de Mercado, mediante el cual se solicita: *Proceder al levantamiento y retiro de mesones abandonados en los puestos 2, 3, 5, 11, 12, 17, 18, 29, 36, 38, 40, 41, 42, 49, 50, interior mercado "Las Américas" Bloque "I",* dado que, de acuerdo a relevamiento realizado, los concesionarios de dichos puestos, abandonaron los mismos dejando simplemente mesones y tarimas. Asimismo, revisado el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS), los concesionarios señalados dejaron de pagar sus patentes desde las gestiones 2012, 2013, 2014 y algunos por más de tres gestiones.

Se tiene Informe AMD.MERCADOS/CITE No. 496/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Cesar Gabriel Rivas Aroja, Administrador de Mercados, dirigido al Director de Desarrollo Económico Local, Abg. Herguiz Ajhuacho Chambi, quien en las partes más resaltantes de su informe señala:

- a) Que en cumplimiento de sus funciones como administrador de mercados, y enmarcado en lo que establece la Ordenanza Municipal 126/05, *capítulo VI, Art. 12, (de la supervisión y control),* se realizó inspecciones periódicas en el mercado "Las Américas" Bloque "I".
- b) Que 4 notificaciones realizadas en diferentes fechas tras las inspecciones correspondientes, en dicho centro de abasto, se verifico la existencia de puestos de venta abandonados y con mora de pago de patentes en catorce puestos, los mismos que detalla especificando el número de puesto, nombre del concesionario, cedula de identidad, número de patente, y objeto de reversión.

Este informe concluye indicando que: habiendo agotado todas las instancias y cumplidas las formalidades de rigor con las notificaciones a los concesionarios de los referidos puestos de venta, se recomienda a su autoridad, proceder con el Inicio del Proceso Administrativo de Reversión a dominio público y posterior baja de sistema de los puestos: 3, 5, 11, 12, 17, 18, 29, 36, 38, 40, 41, 42, 49, 50 correspondientes al Bloque "I" del Mercado "Las Américas", por mora en pago de patentes por más de dos años, y por abandono de puesto por más de tres meses consecutivos y/o definitivo según lo establecido en la Ordenanza Municipal 126/05. Sugiriendo a su vez otorgar en calidad de concesión, los puestos revertidos en dicho mercado, a un tercer interesado que así lo requiera previo cumplimiento de las formalidades necesarias.





Se tiene INSTRUCTIVO GAMO/DDEL/HACH/Nro. 02/2024, de fecha 8 de enero de 2024, el cual indica que: habiendo tenido conocimiento de los antecedentes referentes al caso de abandono de puestos de venta en el mercado "Las Américas", y en relación a las notificaciones realizadas en dicho centro de abasto por el Abg. Cesar Gabriel Rivas Aroja, ex Administrador de mercados dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; se instruye a su persona, iniciar el proceso Administrativo de Reversión a dominio Municipal, de los puestos 2,3,5,11,12,17,18,29,36,38,40,41,42,49 y 50, correspondientes al Bloque "I", por mora de pago de patentes, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 del 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ordenanza Municipal 126/05. Sea en conformidad a las conclusiones y recomendaciones del INFORME ADM.MERCADOS/CITE Nro. 496/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Cesar Gabriel Rivas Aroja, ex Administrador de mercados.

De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir el Auto que resuelve el Inicio de Proceso Administrativo Sancionador No 08/2024 de 01 de febrero de 2024 el cual en su parte resolutive dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Conforme el artículo 39 y 40 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo Sancionador por efecto del informe Técnico ADM.MERCADOS/CITE No. 496/2023 remitida por el administrador del mercado "Las Américas" en fecha 27 de diciembre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la calificación del procedimiento como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por mora en el pago de sitiajes por más de dos años consecutivos y abandono de puesto por tres meses consecutivos en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el mismo se sujetará en el siguiente objeto:*

- *La reversión de las autorizaciones municipales a dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro correspondiente a FLORA ROMERO MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010081, PETRONA YANIQUE CONDORI con Patente Municipal Nro. 17010058, SEGUNDINA MAMANI ZARZURI con Patente Municipal Nro. 17010076, JUSTA ARROYO ALEGRIA con Patente Municipal Nro. 17010046, GREGORIA RODRIGUEZ BLANCO con Patente Municipal Nro. 17010069, AGUSTIN BLANCO MOLLO con Patente Municipal Nro. 17010028, MARCO ANTONIO CONDORI MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010038, JESSICA AJHUACHO CHAMBI con Patente Municipal Nro. 17010051, JUAN BAUTISTA FLORES SANTOS con Patente Municipal Nro. 17010040, IGNACIA COLQUE CANAVIRI con Patente Municipal Nro. 17010034, NICOLAS FLORES YEVARA con Patente Municipal Nro. 17010041, FELICIA PACHECO AYLLON con Patente Municipal Nro. 17010072, FRANCISCA BELTRAN PANTA con Patente Municipal Nro. 17010047, SONIA ESCALANTE MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010043 según detalla informe técnico ADM. MERCADOS/CITE No. 496/2023.*



Del mismo modo se tiene el Informe Técnico de CITE: G.A.M.O./UNID. MERC/IT No. 15/2024 de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Abg. Richard Yucra Ochoa Profesional IV dependiente de la Unidad de Mercados - Dirección de Desarrollo Económico Local, el cual en su parte conclusiva señala que los puestos de venta correspondiente a los señores: FLORA ROMERO MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010081, PETRONA YANIQUE CONDORI con Patente Municipal Nro. 17010058, SEGUNDINA MAMANI ZARZURI con Patente Municipal Nro. 17010076, JUSTA ARROYO ALEGRIA con Patente Municipal Nro. 17010046, GREGORIA RODRIGUEZ BLANCO con



Patente Municipal Nro. 17010069, AGUSTIN BLANCO MOLLO con Patente Municipal Nro. 17010028, MARCO ANTONIO CONDORI MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010038, JESSICA AJHUACHO CHAMBI con Patente Municipal Nro. 17010051, JUAN BAUTISTA FLORES SANTOS con Patente Municipal Nro. 17010040, IGNACIA COLQUE CANAVIRI con Patente Municipal Nro. 17010034, NICOLAS FLORES YEVARA con Patente Municipal Nro. 17010041, FELICIA PACHECO AYLLON con Patente Municipal Nro. 17010072, FRANCISCA BELTRAN PANTA con Patente Municipal Nro. 17010047, SONIA ESCALANTE MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010043, fueron abandonados por sus concesionarios quienes a su vez incurrieron en mora del pago de sus patentes Municipales, adecuando su conducta a las causales de reversión establecidas en el art. 23 Inc. s) y f) de la Ordenanza Municipal 126/05. Por lo que corresponde el inicio del proceso administrativo de reversión de los puestos de venta señalados a dominio Municipal.

Finalmente se tiene el Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.D.L./Nro. 187/2024, emitido por el Abg. Abraham Toledo Molina, quien concluye señalando que: por todo lo manifestado en los antecedentes se llega a establecer que los señores FLORA ROMERO MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010081, PETRONA YANIQUE CONDORI con Patente Municipal Nro. 17010058, SEGUNDINA MAMANI ZARZURI con Patente Municipal Nro. 17010076, JUSTA ARROYO ALEGRIA con Patente Municipal Nro. 17010046, GREGORIA RODRIGUEZ BLANCO con Patente Municipal Nro. 17010069, AGUSTIN BLANCO MOLLO con Patente Municipal Nro. 17010028, MARCO ANTONIO CONDORI MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010038, JESSICA AJHUACHO CHAMBI con Patente Municipal Nro. 17010051, JUAN BAUTISTA FLORES SANTOS con Patente Municipal Nro. 17010040, IGNACIA COLQUE CANAVIRI con Patente Municipal Nro. 17010034, NICOLAS FLORES YEVARA con Patente Municipal Nro. 17010041, FELICIA PACHECO AYLLON con Patente Municipal Nro. 17010072, FRANCISCA BELTRAN PANTA con Patente Municipal Nro. 17010047, SONIA ESCALANTE MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010043, incurrieron en mora del pago de sus patentes municipales, adecuando su conducta a una de las causales de reversión establecidas en el Art. 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05. Recomendando realizar la Resolución Administrativa de Reversión de los puestos de venta a citados.

CONSIDERANDO II.- VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA.

Emitido el Auto que resuelve Inicio de Proceso Administrativo No 08/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, se procedió a realizar la notificación del mismo en fecha 22 de febrero de 2024 a horas 10:30, y siguientes, a todas las partes interesadas mediante cédula en sus puestos de venta, con la participación de Testigos y Dirigentes de dicho mercado. Actuado que tiene su respaldo en las fotografías adjuntas al proceso en fojas 36 al 66.

Posteriormente, conforme los artículos, 46, 47, 48, 49, 50 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, se habilitó un plazo de 15 días hábiles, a efectos que las partes asuman defensa y puedan presentar las pruebas que las mismas vean pertinentes.

Una vez transcurrido este plazo, se procedió a la clausura el término probatorio, y no habiendo advertido la presentación de pruebas por parte de los comerciantes involucrados en este caso, se procedió a elaborar el Informe Técnico GAMO/UNID.MERC/IT Nro. 15/2024, el mismo que entre sus conclusiones señala: *conforme se tiene antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso se puede concluir que los puestos de venta correspondientes a los señores FLORA ROMERO MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010081, PETRONA YANIQUE CONDORI con Patente Municipal Nro. 17010058, SEGUNDINA MAMANI ZARZURI con Patente Municipal Nro. 17010076, JUSTA ARROYO ALEGRIA con Patente Municipal Nro. 17010046, GREGORIA RODRIGUEZ BLANCO con Patente Municipal Nro. 17010069, AGUSTIN BLANCO MOLLO con Patente Municipal Nro. 17010028, MARCO ANTONIO CONDORI MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010038, JESSICA AJHUACHO CHAMBI con Patente Municipal Nro. 17010051, JUAN BAUTISTA FLORES*





O R U R E Ñ O S
P A R A
J A N A
B A
T R A
S
O R U R E Ñ O S

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 151** en su inciso u) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados**, de donde se concreta que esta Dirección puede iniciar aquel proceso sancionador, pero no de la facultad para emitir las resoluciones conforme el artículos 5 y 6 de la Ley 2341, atribución que si se le otorga a los Secretarios Municipales como ya se revisó.

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que, conforme la Ordenanza Municipal 126/05 en su artículo 23 incisos a) y f), se constituyen en causales de reversión "la mora o falta de pago de los sitiajes por más de dos años consecutivos", y "el abandono de puesto por tres meses consecutivos y/o definitivo".

CONSIDERANDO V.- SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS.

Que conforme se ha establecido de la valoración probatoria integral, se ha podido precisar un hecho en donde los señores: FLORA ROMERO MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010081, PETRONA YANIQUE CONDORI con Patente Municipal Nro. 17010058, SEGUNDINA MAMANI ZARZURI con Patente Municipal Nro. 17010076, JUSTA ARROYO ALEGRIA con Patente Municipal Nro. 17010046, GREGORIA RODRIGUEZ BLANCO con Patente Municipal Nro. 17010069, AGUSTIN BLANCO MOLLO con Patente Municipal Nro. 17010028, MARCO ANTONIO CONDORI MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010038, JESSICA AJHUACHO CHAMBI con Patente Municipal Nro. 17010051, JUAN BAUTISTA FLORES SANTOS con Patente Municipal Nro. 17010040, IGNACIA COLQUE CANAVIRI con Patente Municipal Nro. 17010034, NICOLAS FLORES YEVARA con Patente Municipal Nro. 17010041, FELICIA PACHECO AYLLON con Patente Municipal Nro. 17010072, FRANCISCA BELTRAN PANTA con Patente Municipal Nro. 17010047, SONIA ESCALANTE MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010043, al haber incumplido con el pago de sus patentes por más de dos años, y haber incurrido en abandono de sus puestos de venta por más de tres meses consecutivos o definitivos han adecuado su conducta a las causales de reversión establecidas en los incisos a) y f) del artículo 23 de la Ordenanza Municipal 126/05, correspondiendo realizar la reversión de dichos puestos de venta.

POR TANTO:



LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

PRIMERO. - En aplicación del artículo 23 incisos a) y f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se determina la Reversión de los puestos de venta ubicados al interior del mercado "Las Américas" Bloque "I", correspondiente a los señores FLORA ROMERO MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010081, PETRONA YANIQUE CONDORI con Patente Municipal Nro. 17010058, SEGUNDINA MAMANI ZARZURI con Patente Municipal Nro. 17010076, JUSTA ARROYO ALEGRIA con Patente Municipal Nro. 17010046, GREGORIA RODRIGUEZ BLANCO con Patente Municipal Nro. 17010069, AGUSTIN BLANCO MOLLO con Patente Municipal Nro. 17010028, MARCO ANTONIO CONDORI MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010038, JESSICA AJHUACHO CHAMBI con Patente Municipal Nro. 17010051, JUAN BAUTISTA FLORES SANTOS con Patente Municipal Nro. 17010040, IGNACIA COLQUE CANAVIRI con Patente Municipal Nro. 17010034, NICOLAS FLORES YEVARA con Patente Municipal Nro. 17010041, FELICIA PACHECO AYLLON con Patente Municipal Nro. 17010072, FRANCISCA BELTRAN PANTA con Patente Municipal Nro. 17010047, y SONIA ESCALANTE MAMANI con Patente Municipal Nro. 17010043, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone que mediante la Unidad de Sistemas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se realice la baja definitiva de nombres de los anteriores adjudicatarios, en el Sistema Informático Municipal para la Administración de Patentes y Sitiajes (SIMAPS).

TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

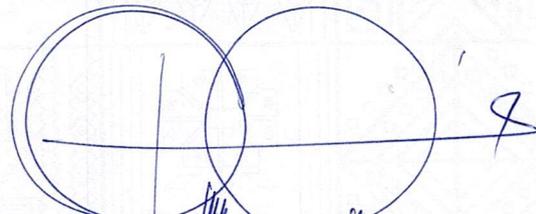
QUINTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MBCH/idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DES0387/24


Luis Miguel Martínez Laime
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Mica Bani Condorco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO